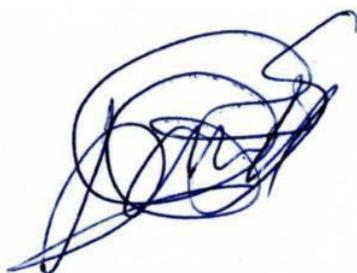


Las partes se comprometen a notificarse recíproca y mutuamente cualquier cambio o modificación con respecto a los datos indicados en esta estipulación

POR LA ASOCIACIÓN RETINA MURCIA

El presidente



D. David Sánchez González

**POR EL COLEGIO DE OPTICO-
OPTOMETRISTAS REGIÓN DE MURCIA**

La presidenta



Dña. Esther Mainar Andreu

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN RETINA MURCIA Y
COLEGIO OFICIAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS REGIÓN DE MURCIA**

Murcia a 07 de MARZO de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. David Sánchez González, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. número 52404102M, y domicilio a estos efectos en C/ Sierra de Ascoy, nº 2 Bajo (Edificio Torre Sol) C.P.30008, Murcia, en nombre y representación de la Asociación Retina Murcia, provista CIF G30658967 y de ámbito regional.

Y DE OTRA

Dña. Esther Mainar Andreu, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I., número 52814302T, y domicilio a estos efectos en Calle Miguel Vivancos, 4- bajo 1 30007 de Murcia, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de la Región de Murcia (en adelante COORM), provista CIF G-73550998 y de ámbito regional.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que la Asociación Retina Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha mayo 1990. Y que entre sus fines y objetivos se encuentran:

a) Promover la conciencia individual y colectiva, en relación con las afecciones visuales derivadas de las enfermedades degenerativas de la retina.

b) Realizar cuantas actividades sean posibles y lícitas encaminadas a la protección, en todos los órdenes, de las personas afectadas por cualquier tipo de afección visual y en especial por las degenerativas de la retina.

c) Promover la investigación médico-científica con vistas a la prevención y curación de las enfermedades degenerativas de la retina.

d) Potenciar estudios que generen conocimiento científico, médico o sociosanitario, a través de su grupo de investigación.

e) Facilitar la aplicación y transferencia del conocimiento a través de las distintas plataformas a las que pueda recurrir

f) Favorecer la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

g) Conseguir que la medicina pública, de forma gratuita, aplique los tratamientos específicos que pudieran existir para combatir las enfermedades degenerativas de la retina, así como hacer beneficiarios/as a los/las afectados/as por estas enfermedades de los avances terapéuticos que se produzcan en el futuro.

h) Realizar una labor de información y divulgación sobre los problemas que plantean las afecciones visuales, posibles medios de solución, nuevos avances científicos, técnicas de tratamiento, etc.

i) Actuar en la esfera de los poderes públicos para conseguir de los mismos una mayor conciencia y decidido apoyo en el tratamiento, control y seguimiento de los/las pacientes, así como en la búsqueda de soluciones para las afecciones visuales.

- j) Fomentar la cooperación e intercambio de ideas o experiencias entre la asociación y cuantas entidades, públicas o privadas, persigan análogos fines, sea cual sea su ámbito de actuación, y especialmente con la fundación de lucha contra la ceguera (FUNDALUCE).
- k) Fomentar entre las personas que forman parte de la asociación un espíritu de cordialidad, solidaridad y ayuda mutua, promoviendo, asimismo, el desarrollo de actividades culturales de toda índole para favorecer el perfeccionamiento integral de sus asociados/as, así como también para el mejor cumplimiento del resto de sus fines asociativos.
- l) Colaborar con las Asociaciones afines nacionales y del extranjero, en programas de LUCHA CONTRA LA CEGUERA, con todos los medios posibles, muy especialmente por medio del fomento y ayuda a la investigación médico-científica.
- m) Trabajar por las personas con discapacidad y sus familias
- n) Cualesquiera otros fines lícitos.

2. Que el COORM es una Corporación de Derecho Público, amparada y regulada por leyes Estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, poseyendo una estructura y organización democráticamente constituida y de carácter representativo. Son fines esenciales del COORM, la ordenación del ejercicio de la profesión de Óptico-Optometrista y de la representación exclusiva de la misma, en su ámbito territorial, junto con la que, como órgano supremo nacional, ostenta el Consejo de Colegios Oficiales de Ópticos-Optometristas de España, así como la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados.

Que a tales fines las partes han decidido suscribir este Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Asociación Retina Murcia y el COORM para favorecer el apoyo sanitario y social de las personas afectadas por enfermedades degenerativas de retina, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

La Asociación Retina Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde el COORM se organicen sobre enfermedades retinianas, en la medida que sea posible.
- b) Poner a disposición el equipo de profesionales de la entidad, así como su dirección, para aquellos proyectos de interés mutuo, en la medida que sea posible.
- c) Fomentar la cooperación e intercambio de ideas o experiencias entre ambas asociaciones.
- d) Dar publicidad de este acuerdo a través de la página web y redes sociales de la entidad, incorporando al COORM como colaborador de nuestra asociación.
- e) Formar a los profesionales para dar a conocer la diferentes Distrofias Hereditarias de Retinal entre los profesionales colegiados
- f) Divulgación y visibilización de las Enfermedades Raras Oculares en colaboración con el COORM

El Colegio Oficial de Óptico-optometristas Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde Retina Murcia se organicen sobre enfermedades de retina, en la medida que sea posible.
- b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y formación que redunden en la salud y/o el conocimiento de las personas con enfermedades retinianas.
- c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Retina Murcia pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas con relación al colectivo de personas con enfermedades degenerativas de la retina.
- d) En la medida de lo posible, poner a disposición los centros del COORM para servicios de proximidad que necesite Retina Murcia.
- e) Dar publicidad de este acuerdo a través de la página web y redes sociales de la entidad, incorporando a Retina Murcia como colaborador del Colegio.
- f) Apoyo económico a las actividades que desarrolla la Asociación Retina Murcia en la medida en la que pueda la dotación presupuestaría del COORM
- e) Formar en materias específicas del COORM a los profesionales de la Asociación Retina Murcia que necesiten para el desempeño de sus funciones.
- f) Divulgación y visibilización de las Enfermedades Raras Oculares en colaboración con la Asociación Retina Murcia



DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA



TERCERA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación. De haber denuncia del presente convenio, las actuaciones en curso continuarán desarrollándose hasta que finalicen en beneficio de las personas.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por dos años naturales sucesivos.

Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o firma.

CUARTA. Resolución

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo, escrito, de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones y compromisos establecidos en el Convenio.
3. Por la falta de continuidad en la prestación de los servicios o la supresión de los mismos.
4. Por cualquier otra causa legalmente prevista.



DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA



QUINTA. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

SEXTA. Notificaciones

Las notificaciones entre las partes a que haya lugar en virtud del presente convenio se practicarán en los siguientes domicilios:

PARA ASOCIACIÓN RETINA MURCIA

c/ Sierra de Ascoy nº2 bajo (Edificio Torre Sol) C.P. 30008 - Murcia

D. David Sánchez González - presidente

Da Carmen M.ª Gómez Navarro - trabajadora social